

ACTA NÚMERO 04/25
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 31/03/2025

ASISTEN:

PRESIDENTA

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Ibarguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

Dña. M.ª Carmen Andújar Gallego Asesora Técnica del Servicio de Bienes Culturales

D. Alfredo León Urquiza Letrado del Servicio Jurídico Provincial

SECRETARIA

Dña. María de las Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2025 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del día de la sesión.

1.- Aprobación del Acta n.º 03/25 de 07 de marzo.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jMPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 1/30	



2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

1)

Expte.: 2025/151

Localidad: JIMENA DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Yacimiento de Laja Alta

Asunto: AAP Documentación afecciones relleno del abrigo de Laja Alta

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

AAP Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta y estado actual de su cierre

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/151
n.ºs de registro: 202599901855625.
Fechas de registro: 21/02/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta (Jimena de la Frontera, Cádiz) y estado actual de su cierre.

Promotor/a:

Representante:

Término municipal: Jimena de la Frontera

Dirección / localización:

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC
Datos del bien: BIC Monumento
Art. 40.2 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
BOE, 29/06/1985
Delegación de competencias: Competencia no delegadas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jMPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 2/30	



4.- ANTECEDENTES

Con fecha 12/07/2013 se autorizó un actividad arqueológica denominada “Levantamiento planimétrico, gráfico y datación absoluta del abrigo de Laja Alta. Estudio y sondeos II fase” (Expte. n.º. A-192/13 (990), cuya datación prehistórica del abrigo y su estrecha relación con el mundo del arte esquemático, que fueron publicados en 2018 en la revista *Complutum*.

Con fecha 21/02/2025 y n.º de registro 202599901855625., se recibe solicitud de autorización la Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos para la Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta (Jimena de la Frontera, Cádiz) y estado actual de su cierre.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por el arqueólogo JDavid García González para llevar a cabo una actividad arqueológica puntual de Excavación con Sondeos para la Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta (Jimena de la Frontera, Cádiz) y estado actual de su cierre, informamos:

Que el área de estudio se localiza en el Abrigo de la Laja Alta que cuenta con protección como BIC Monumento según lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, así como por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada por un trabajo de investigación para la Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta (Jimena de la Frontera, Cádiz) y estado actual de su cierre, encaminados a determinar organizar y evaluar todos los aspectos relacionados con las referencias conocidas sobre estaciones con arte rupestre en sus respectivos términos municipales.

Que en el Proyecto presentado se solicita autorización para la realización de una Prospección Arqueológica Superficial, destinada a la documentación de restos arqueológicos en superficie, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.

Que en el presente Proyecto se incluye la memoria justificativa de la necesidad de tal actividad y las causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación, así como los condicionantes contenidos en la regulación urbanística, aplicable a ese lugar, que tengan incidencia en el patrimonio arqueológico.

Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Se van a llevar a cabo un sondeo arqueológico en la parte exterior a la verja que actualmente cierra el abrigo, concretamente la zona sureste de la misma (donde se ubica el tótem informativo), de 1,50 m de ancho por 3,00 m. de largo, pudiendo ampliarse a 4,00 m por las necesidades de la investigación, hasta agotar la potencia sedimentaria (se prevé entorno a 0,60/0,80 m).

Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 3/30	



Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal, siendo los principales objetivos:

1. Disponer de un muestreo de la cultura material presente en el abrigo y así como la documentación de hallazgos tipologables y susceptibles de proporcionar una cronología cultural.
2. Comprobar el estado de conservación de su estratigrafía, así como la correspondencia entre las fechas ya obtenidas por radiocarbono, por la comparación tipológica y de pigmentos revelada por la espectrometría, con la ocupación humana del abrigo.

En ningún caso esta actuación arqueológica puntual intervendrá sobre el arte rupestre de Laja Alta siquiera a nivel documental.

Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.

Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.

Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos, según lo previsto en el presupuesto que se adjunta, cuyos promotores son el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y el - Grupo de Investigación "ArqueoScience" (HUM-1037), Universidad de Granada, así como al colaboración mediante apoyo logístico y humano la Asociación del Patrimonio Arqueológico e Histórico de Jimena de la frontera Diosa Tanit.

6. VALORACIÓN

Por todo ello, se propone la autorización de la Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos para la Documentación sobre afecciones del relleno sedimentario del abrigo de Laja Alta (Jimena de la Frontera, Cádiz) y estado actual de su cierre.

2)

Expte.: 2024/534

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Pza. San Martín, 3

Asunto: Rehabilitación para hotel de la Casa del Almirante

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 4/30	



Proyecto de rehabilitación de la Casa del Almirante

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/534
n.ºs de registro: 202427200002380, 202427200002653, 202427200002869, 202527200000354
Fechas de registro: 26/9/2024, 28/10/2024, 22/11/2024, 12/2/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de rehabilitación de la Casa del Almirante para hotel
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza San Martín 3

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en entorno de BIC Monumento.

Datos del bien: BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad

BIC Monumento: Casa del Almirante. Decreto 102/2005, de 11 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Almirante, en Cádiz.

Entorno de BICs con la tipología de Monumento: Arco del Pópulo y Arco de la Rosa: Ambos considerados BIC e incorporados al CGPHA con entorno de protección de 50 metros en virtud de las disposiciones adicionales 2ª LPHE, 3ª LPHA, 4ª LPHA

Ámbito territorial vinculado a Actividad de Interés Etnológico Decreto 609/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz).

Inmueble incluido en el Catálogo de Arquitectura residencial histórica del instrumento de ordenación urbanística general vigente, con el grado 0 (máxima protección) y matrícula AVH0-02-2462104

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jMPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 5/30	



Delegación de competencias: No delegada, BIC Monumento

4.- ANTECEDENTES.-

Esta actuación fue solicitada en 2018, tramitada administrativamente con número de expediente 2018/187 y resuelta en 2019 la autorización con carácter favorable condicionado. Los hitos más relevantes de este expediente fueron los siguientes:

- Con fecha de 16 de abril de 2018 el Ayuntamiento de Cádiz solicita autorización sobre proyecto básico. Esta primera propuesta fue informada desfavorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 7/6/2018. Con fecha 6 de septiembre se emite informe sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, cuyas conclusiones asume la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Con fecha de 18 de enero de 2019 el titular de la Delegación Territorial emite Resolución de autorización de actuaciones condicionada a incorporar una mejor definición de los acabados, materiales y colores en el proyecto de ejecución.
- Con fecha de 24 de mayo de 2019 la Comisión Municipal de Patrimonio remite informe valorando la propuesta de intervención. Posteriormente, en junio de 2019 se emite informe técnico e informe de ponencia técnica que detallan algunas modificaciones. Se estima procedente mantener la resolución favorable con el mismo condicionado, resuelta la autorización el 4 de julio de 2019.
- A 19 de febrero de 2020 el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento remite proyecto de ejecución. El 14 de mayo de 2020, la titular de la Delegación Territorial resuelve autorizar la actuación con carácter condicionado.

Cuatro años después se vuelve a solicitar autorización sobre el mismo proyecto, asignándose número de expediente 2024/534, que ha seguido los siguientes trámites:

- A fecha de 29 de septiembre de 2024 tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización sobre proyecto de rehabilitación en la Casa del Almirante de Cádiz.
- A fecha 16 de octubre de 2024 el Servicio de Bienes Culturales emite requerimiento de información basado en el condicionado de la resolución de autorización del expediente 2018/187.
- A fecha de 28 de octubre de 2024 se registra en esta Delegación Territorial Informe Técnico suscrito por la Dirección Facultativa de las obras.
- Con fecha 31 de octubre de 2024 se celebra sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que informa favorablemente con carácter condicionado la propuesta de intervención, siendo la base para la Resolución de 11 de noviembre de 2024 de autorización de actuaciones.
- Con fecha 22 de noviembre de 2024 la Dirección de las Obras comunica la retirada del pavimento central del patio.
- Con fecha de 16 de enero de 2025 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda informar favorablemente la propuesta para retirar algunos pavimentos hallados durante el control de movimientos de tierras según Informe Parcial Preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva. Autorizada mediante Resolución de 20 de enero de 2025 de la titular de la Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 6/30	



- Con fecha de 12 de febrero el representante del promotor registra escrito sobre propuesta de pavimentos en las galerías del patio.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se transcriben determinados párrafos del documento aportado que caracterizan la propuesta de intervención:

Se comprueba que el material cerámico aparecido en la zona bajo galería, no es original pues presenta un espesor y un relieve en la galleta más propio de un material reciente (siglo pasado) [imágenes].

Ante la falta de evidencia de información respecto al material original de la edificación, se propone utilizar un material monocolor en mármol rosado (similar al existente en el damero del patio), con un formato de 14 x28 cm similar al cerámico que ha aparecido en la zona de galería. Dicho pavimento da continuidad al peldaño de mármol rosa existente en la escalera principal.

En el zagúan de entrada y zona de recepción se plantea colocar un pavimento de piedra tarifa en formato similar, al que ha aparecido en la habitación contigua, frente a la recepción.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora informe a efectos de lo establecido en el art. 33 LPHA, sobre la necesidad de obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El proyecto de intervención en el Monumento, fechado en 2018, ya fue autorizado con carácter general tras la deliberación de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 31 de octubre de 2024, aunque se estimó oportuno limitar el alcance del informe respecto de la solería perimetral del patio en planta baja dado que se observó una contradicción entre ese proyecto inicial (pavimento cerámico) y la memoria técnica de 28 de octubre de 2024 (mármoles rojos y negros). Para este espacio significativo del Monumento se consideró prudente esperar a que aflorase la evidencia científica sobre los materiales utilizados a lo largo de las diferentes etapas constructivas del inmueble.

Con fecha de 12 de febrero se registra escrito firmado por los Directores de Obra en que proponen, conforme al apartado 5 de este informe, la introducción de un sistema constructivo fuera del debate mantenido por la Comisión durante la sesión en que se informó el proyecto.

Atendiendo a la evolución de los trabajos arqueológicos que se están realizando sobre el inmueble, se desprende que el revestimiento cerámico mediante ladrillo toscó a palma ha estado presente en alguna de las etapas históricas del Monumento, así se documenta en la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva en el control sobre el foso del ascensor de la Estancia 5 y la galería sur del patio. Sin indicios del uso del mármol, las propuestas de los informes técnicos parecen apartarse de los criterios de conservación del art. 20 LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 7/30	



Tampoco se aprecia convincente la hibridación entre dos sistemas constructivos tan distintos, por un lado el mármol, caracterizado por ser un material brillante, liso y vetado, colocado con un formato pequeño propio de un material humilde, que además es rugoso y mate, siendo la única motivación asimilar la tonalidad rojiza del ladrillo tosco, que no se observa por sí sola suficiente para resolver el cuestionamiento sobre el concepto arquitectónico genuino del patio.

Por ello se considera que de las tres propuestas planteadas hasta el momento, la que mejor se adapta a los criterios de conservación en bienes inmuebles es la inicial del proyecto, que si bien no podemos vincularla al concepto genuino del patio, sí es posible establecer la compatibilidad con la tradición constructiva del bien, sustentándola en la memoria preliminar de la actividad arqueológica ejecutada simultáneamente con las obras. Salvo que pueda argumentarse con mejor criterio, el material más conveniente sería el ya propuesto en el proyecto en el plano CO-ACA 02, versión v02, bajo el acrónimo S13:

LADRILLO ARTESANO DE BARRO MARRÓN COLOCADA EN ESPINA PEZ 28x14x3 cm (A SEMEJANZA LADRILLO MAZARI ORIGINAL) CON FRANJA PERIMETRAL Y PASOS SEGUN PLANIMETRIA EJECUTIVO INTERIORISMO, MARCA TODO BARRO A ELEGIR. ZOCALO DEL MISMO MATERIAL.

En tanto el proyecto inicial ya contemplaba esta previsión, procedería levantar el condicionante introducido en la Resolución de 11 de noviembre de 2024 de autorización de actuaciones con la propuesta de pavimento que figuraba en el proyecto de 2018 y consecuentemente descartar las propuestas técnicas posteriores, planteadas por la Dirección Facultativa de las obras en la memoria de 28 de octubre de 2024 e informe de 12 de enero de 2025.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que no procede levantar el condicionante de la Resolución de 11 de noviembre de 2024 mediante la propuesta de la memoria técnica de 12 de febrero de 2025, material monocolor en mármol rosado con un formato de 14x28 cm. Tampoco procede la propuesta del informe técnico de 28 de octubre de 2024, solería de mármol rojo genovés y negro similar al existente en meseta de escalera.

No obstante, atendiendo a la documentación obrante en esta Delegación Territorial sobre la actividad arqueológica preventiva desarrollada de forma simultánea con la obra, sí es compatible con los valores patrimoniales del Monumento el material cerámico contemplado en el proyecto autorizado en enero de 2019 y vuelto a autorizar mediante Resolución de 11 de noviembre de 2024 y por tanto, recibe una valoración **favorable** a efectos de levantar el condicionante recogido en la Resolución de autorización y poder integrarse en la ejecución de la obra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F		PÁG. 8/30



3)

Expte.: 2025/123

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Catedral Nueva

Asunto: Catas en plataforma, escalinata y coro

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Cata en plataforma y escalinata bajo la cátedra del coro de Catedral Nueva. Cádiz.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/123
N.º de registro: 202599902119510
Fechas de registro: 26.02.2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Cata en plataforma y escalinata bajo la cátedra del coro de Catedral Nueva
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza de la Catedral n.º 1.

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en BIC Conjunto Histórico, BIC Monumento y BIC Lugar de Interés Etnológico.
Datos del bien: **BIC MONUMENTO** Catedral Nueva
Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931), considerado BIC en base a la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de la DA 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)
BIC CONJUNTO HISTÓRICO Cádiz
Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico -artístico a favor de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 9/30	



la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.

ENTORNO BIC Catedral Nueva:

Decreto 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz.

CATALOGO PLAN GENERAL DE ORDENCIÓN URBANÍSTICA (PGOU)

Catalogado con grado de protección arquitectónica 0-Monumental y ficha ARCO-02-2362801

Delegación de competencias:

Competencias no delegables

4.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la solicitud presentada en esta Delegación Territorial con fecha de 26.02.2025 y n.º de registro 202599902119510, acompañando a la misma documentación para realización de cata para comprobación de patologías y sistema constructivo de la plataforma y escalinata bajo la Cátedra del coro de la Catedral Nueva de Cádiz, no visada y firmada por arquitectos.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se pretenden comprobar las patologías y el sistema constructivo de la plataforma y escalinata bajo la cátedra del coro, a fin de plantear una adecuada propuesta de intervención para subsanar los daños. Para ello, en la documentación queda descrita la propuesta para realizar la '*cata para comprobación de sistema constructivo de la plataforma y posible procedencia de las patologías detectadas*' como sigue:

- 1.- *Retirada de las siguientes piezas de solería.*
- 2.- *Realización de cata de excavación de máximo 30cm de profundidad para comprobación.*
- 3.- *Recolocación de las piezas retiradas previa colmatación de la cata con el relleno.*

Se aportan fotografías de las piezas de pavimento a levantar y de patologías existentes:

- *Apertura de juntas en la solería de la plataforma.*
- *Desprendimiento de piezas de revestimientos laterales.*
- *Desplome de las barandillas de forja perimetrales.*
- *Fisuras en los revestimientos laterales de la escalinata de acceso.*
- *Desplazamiento de las piezas de revestimiento de los peldaños de la escalinata*'.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), teniendo la competencia de autorización esta Delegación.

El Conjunto Histórico de Cádiz es declarado BIC mediante Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 10/30	



El planeamiento vigente es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (PGOU), y el ayuntamiento tiene delegadas las competencias de manera parcial para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, por Orden aprobada de 24.11.2011, sin tenerlas delegadas para BIC Monumentos.

El inmueble donde se van a realizar las actuaciones está declarado como BIC Monumento, pertenece al BIC Conjunto Histórico de Cadiz, al entorno de protección expresamente declarado, y se encuentra al mismo tiempo catalogado con grado de protección arquitectónica 0- Monumental por el PGOU de Cádiz, con los datos indicados en la cabecera.

La actuación se considera justificada para resolver los problemas de la escalinata de acceso a la cátedra del coro y estudiar la intervención posterior para resolver las patologías presentadas, en aras de la conservación del BIC Monumento. Se siguen los criterios indicados en el art. 20 de la LPHA y con respecto a la protección del PGOU, las obras se encuentran dentro de las admisibles en el art. 4.2.7 y 4.2.8, pudiéndose identificar como de conservación.

El inmueble presenta protección arqueológica respecto al patrimonio subyacente de grado I- intensivo, pero los trabajos son en una plataforma elevada y tan solo de 30 cm de profundidad como máximo.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que se procede a emitir **informe favorable** a las actuaciones propuestas.

Sin embargo se **condiciona** la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- La solicitud en esta Delegación Territorial de la **innecesaridad** de realizar una actividad arqueológica según lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 11/30	



4)

Expte.: 2025/159

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Emplazamiento: C/ San Sebastián, 4

Asunto: Desmontaje parcial de la cubierta de la Capilla de Ntra. Sra. de la Aurora

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de conservación de desmontaje parcial de la cubierta de la capilla de Nuestra Señora de la Aurora. El Puerto de Santa María (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/159
N.º Registro: 202599903582835
Fecha registro: 25.03.2025

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Desmontaje parcial de cubierta
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María, Cádiz
Dirección / localización: Calle San Sebastián n.º 4.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico y BIC Monumento.

Datos del bien: **BIC MONUMENTO** Iglesia Mayor Prioral
Real Decreto 3239/1992, de 12 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Mayor Prioral, el Puerto de Santa María (Cádiz).
BIC CONJUNTO HISTÓRICO El Puerto de Sta. María
Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE n.º 24 de 28 de enero de 1981.
CATALOGACIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE)
Protección nivel 1 Integral. Ficha 3 N1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 12/30	



Delegación de competencias: Competencias delegadas (no BIC Monumento)

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la solicitud presentada en esta Delegación Territorial con fecha de 25.03.2025 y n.º de registro 202599903582835 acompañando *Proyecto de conservación de desmontaje parcial de la cubierta de Nuestra Señora de la Aurora*, no visado y firmado por arquitecto en El Puerto de Santa María.

Estos trabajos se encuentran relacionados con el expediente 2024/508 uno de cuyos objetivos son trabajos de reparación y restauración de la totalidad de la cubierta.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se presenta proyecto de conservación indicando en el objeto del proyecto: *'describir las obras, el método y las instalaciones necesarias para el desmonte parcial de la cubierta por catas para la inspección de la estructura y formación de cubierta además de realizar una actividad arqueológica'*. Relativo al estado de conservación se indica que existen filtraciones, afectando a tablazón de madera y bóvedas, junto con falta de limpieza y mantenimiento, encontrándose la cubierta formada por *'vigas de madera, alfajías y ladrillos por tabla, con acabado en teja cerámica tradicional'*.

Se pretenden realizar 3 catas de 1mx1m aproximadamente en la zona delantera de la nave, la trasera y la zona de la cúpula, consistiendo en:

- *Desmontaje de tejas curva existentes.*
- *Retirada de capa de mortero de agarre de las tejas.*
- *Retirada de la formación de pendiente compuesta a priori por tablones de madera, alfajías y ladrillo por tabla.*
- *Inspección del estado de la estructura, cubierta y composición de los materiales empleados.*
- *Reposición de la cubierta retirada realizada con los materiales retirados, colocación de formación de pendiente compuesta a priori por tablones de madera, alfajías y ladrillo por tabla, capa de mortero de cal y arena de agarre de teja y teja curva para tapar las catas realizadas.*
- *El trabajo conllevará una actividad arqueológica preventiva de control.*

Se indica que se repondrá el material desmontado y que la actuación propuesta tiene como objetivo recabar los datos necesarios para conocer en profundidad las características de la cubierta y su estado de conservación. Para efectuar estas actuaciones se instalarán andamios en diferentes puntos, en el patio y en las cubiertas de los salones parroquiales anexos.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de los *art. 33.3* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), ya que la actuación solicitada se ubica dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, implicando actuaciones en un BIC Monumento.

Actualmente se ha delegado en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 13/30	



Entorno (PEPRICHyE), aprobado definitivamente el 28/04/2021, y según la resolución de delegación de competencias, se excluyen de ésta, las obras y actuaciones en los Monumentos.

La propuesta se desarrolla en un inmueble ubicado en el Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado BIC en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e incorporado al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por DA 3ª de la LPHA. El inmueble está declarado monumento histórico artístico por Real Decreto 3239/1992, de 12 de noviembre, BIC por DA 1ª de la LPHE, incorporado al CGPPHA por DA 3ª de LPHA, y se encuentra incluido en el catálogo de protección del PEPRICHyE con nivel de protección 1 Integral y ficha 3 N1.

Los trabajos proponen tres catas en diferentes puntos de la cubierta de aproximadamente 1m x 1m, para inspección de la estructura de soporte de la misma y su sistema constructivo. Como parte de la propuesta se incluye la recuperación de elementos desmontados, realizándose pequeñas demoliciones autorizadas en base al art. 38.1 de la LPHA.

Para el acceso a la cubierta son necesarios medios auxiliares, describiéndose también instalación de andamios tubulares, los cuales se instalarán en patio interior y sobre cubierta de los salones parroquiales. Los anclajes de estos no quedan especificados, pero deberán ser retirados y reparado el paramento, tras las actuaciones.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico se menciona en el proyecto que no da lugar a arqueólogo, contrario a lo que indica sobre *'que conllevará actividad arqueológica preventiva de control'*, no incluyéndose ninguna documentación sobre estudio de estructuras emergentes, estando sin embargo el inmueble en zona con nivel de protección arqueológica de grado I, y disponiendo el PEPRICHyE actuaciones preventivas de cautela arqueológica sobre el patrimonio emergente.

Los trabajos propuestos son imprescindibles para poder concretar la propuesta de intervención sobre un conocimiento exhaustivo del sistema constructivo y del estado de conservación de la carpintería de armar. Así mismo, las actuaciones vinculadas al desmontaje parcial de la cubiertas, son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no quedan afectadas las características generales del carácter del Conjunto Histórico, ni los valores del BIC, realizándose con las cautelas correspondientes.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo **se condiciona** la ejecución de la citada actuación a la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra (control del picado)**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución. La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la LPHA estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 14/30	



Se deberá presentar tras los trabajos memoria final de intervención con fotografías del cierre de las catas.

5)

Expte.: 2024/661

Localidad: ALCALÁ DE LOS GAZULES

Emplazamiento: C/ Ildefonso Romero y C/ Sánchez Aguayo (traseras)

Asunto: Consolidación, restauración, conservación y mantenimiento de restos de muralla

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Consolidación, Restauración, Conservación y Mantenimiento de los restos de Muralla

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/661 (vinculado con el 2024/648)
n.ºs de registro: 202427200002998
Fechas de registro: 17/12/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Consolidación, Restauración, Conservación y Mantenimiento de los Restos de Muralla situados
Promotor/a: Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Representante:
Término municipal: Alcalá de los Gazules
Dirección / localización: C/ Ildefonso Romero y Sánchez Aguayo (traseras), 11180

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en BIC.
Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico.
Datos del bien: BIC (Monumento Murallas y Puertas): DA 2ª, LPHE. Inscrito en CGPHA según DA 3ª de la LPHA.
BIC Conjunto Histórico: Decreto 26/1985 de 5 de febrero por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

TANIA BARCELONA LOZANO

30/04/2025

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO

VERIFICACIÓN

Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F

PÁG. 15/30





el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio. Ficha I-9. Nivel de Protección Integral.

Delegación de competencias: Competencia no delegada (BIC Monumento)

4.- ANTECEDENTES

Con fecha de 17 de diciembre de 2024 y nº de registro 202427200002998, desde el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se solicita autorización sobre la actuación pretendida, adjuntando para ello Proyecto de Consolidación, Restauración, Conservación y Mantenimiento redactado por arquitecto y Proyecto de Conservación redactado por Licenciada en Bellas Artes (Especialidad en Restauración y Conservación).

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

De la descripción del estado de conservación incluida en el proyecto del arquitecto se extrae el listado de patologías detectadas:

- *“Vegetación y enraizamiento. Existe presencia de vegetación crecida sobre el lienzo, especialmente en el remate superior donde se localiza una higuera de medianas dimensiones. (...) suponen alto grado de deterioro (...). Las raíces de estos elementos favorecen la eliminación del material de rejuntado, favoreciendo la entrada de agua que aumenta progresivamente la disgregación de esta argamasa, y provocando la desolidarización de los sillares y sillarejos hasta provocar su caída al vacío.*
- *Pérdida general de material de rejuntado dejando los sillares y sillarejos sin fijación al lienzo prácticamente en la totalidad de la superficies de los dos lienzos visibles, salvo las zonas revestidas del basamento y la zona superior incluyendo la zona de la almena. (...) La ausencia de argamasa puede provocar como ya ha sucedido en la parte inferior de la esquina sur, la caída de material de sillares y sillarejos constitutivos de estos restos.*
- *Grietas de consideración en el basamento, en el cuerpo de mayor dimensión que realiza las funciones de cimentación de los restos de la torre, localizada en la esquina sur, que han dejado sin soporte resistente los sillares situados en su vertical, provocando su derrumbamiento. (...) La grieta continúa hacia la parte inferior del basamento, provocando la separación de parte del basamento en la esquina sur, hecho que se considera determinante para la caída de sillares en dicha esquina. En el resto del lienzo se localizan otras grietas de menor desarrollo.*
- *Pérdida de material (sillares y sillarejos) en la parte inferior de la esquina sur de la torre, provocada por fallo en el cuerpo que realiza las funciones de cimentación, que se ha agrietado por asentamiento de la zona situada en la esquina sur, que junto con la ausencia de material de rejuntado entre sillares y sillarejos ha provocado el derrumbe del material constitutivo de estos restos (...).*

Todo el material desprendido se encuentra depositado en las zonas anexas. (...). Quedan algunas piezas situadas en la zona superior de la esquina que se ha derruido con un alto riesgo de desprendimiento (...). Por lo tanto hay un riesgo inminente de que la esquina continúe degradándose. Las pérdidas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 16/30	



se han producido en mayor medida por la falta de consolidación de las estructuras, provocado en mayor parte por las grietas y fisuras provocadas por la vegetación. A su vez los morteros de unión entre sillares se encuentran bastante disgregados por los efectos de la humedad de infiltración y la acción mecánica de las raíces en su crecimiento. Cabe destacar el riesgo inminente tanto sobre el deterioro del bien patrimonial como de las personas residentes en las viviendas colindantes.

- *Elementos añadidos En la zona superior se aprecia una zona en la que hay mortero con cemento gris que crean un efecto de superficie lisa. Se ha colocado entre los sillares y probablemente haya material no original en le mampuesto a modo de sillares. En algún momento histórico del que no se tienen datos la torre fue intervenida, creando esos añadidos. (...) se han detectado la existencia de morteros con cemento gris que hacen evidente la intervención. Lo que habría que valorar es el estado en concreto de los sillares cuando se tenga acceso y su estabilidad, para considerar la posibilidad de eliminarlos o ceñirnos a el criterio de mínima intervención. (...)*

Como resumen de la Diagnósis del estado de conservación se indica:

- *“Los restos de muralla localizados en las traseras de las calles Ildfonso Romero y Sánchez Aguayo, con acceso desde el nº28 de la C/ Ildfonso Romero presentan un mal estado de conservación con riesgo inminente de derrumbe, con el consiguiente peligro para las personas ocupantes de las viviendas situadas bajo dichos restos, y la consiguiente pérdida patrimonial que supondría.*

La ausencia generalizada de material de rejuntado entre sillares y sillarejos por la presencia de vegetación y efectos de diverso agentes de deterioro, junto con el fallo en la cimentación del basamento en la esquina sur, ponen en riesgo la estabilidad del conjunto, que de hecho viene sufriendo en los últimos meses desprendimientos varios en la zona de la esquina sur, desde la parte baja hasta la zona media de la altura del lienzo. Los sillares de esquina van quedando al aire, sin sustento de los sillares inferiores desprendidos y sin fijación al resto del lienzo por la ausencia del material de agarre, provocándose la caída progresiva de los mismos”.

Por otro lado, *“Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las viviendas y evitar la pérdida patrimonial de los Restos de Muralla (...) será necesario, con carácter de emergencia, y de manera inminente:*

- *Realizar un apuntalado urgente de la esquina sur de estos restos, con objeto de evitar nuevos derrumbes y el deterioro progresivo de estos restos de muralla.*
- *Prohibir, con carácter provisional hasta la ejecución de las obras de consolidación, el acceso a los patios traseros de la viviendas situados en la proximidad de los restos, para evitar posibles riesgos a las personas usuarias de los mismos.*
- *Posteriormente con arreglo al presente proyecto se ejecutarán las obras necesarias para: eliminar la vegetación situada sobre los dos lienzos visibles de la torre, consolidarlos mediante la aportación de morteros de cal en los espacios entre sillares y sillarejos existentes, y posterior reconstrucción de la esquina sur que ha sufrido derrumbes parciales, incluyendo la consolidación del basamento que presenta una importante grieta en la esquina sur. Se reutilizará para tal efecto el material desprendido (sillares y sillarejos) que está acopiado en la zona del patio de la vivienda por la que se accede a la zona de actuación.”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 17/30	



En cuanto a las intervenciones propuestas en el proyecto nos encontramos con:

- 1.- Procesos de limpieza.
- 2.- Eliminación de vegetación y aplicación de herbicidas.
- 3.- Consolidación.
 - 3.1.- Relleno de grietas y fisuras. Sellado de juntas
 - 3.2.- Consolidación estructural
- 4.- Consolidante e hidrofugante superficial.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un inmueble BIC en la tipología de Monumento. En referencia a las actuaciones propuestas se realizan las siguientes consideraciones:

- Respecto a los procesos de limpieza, se reconoce la necesidad de valorar el estado concreto de los sillares mediante la realización de algunos estudios previos que determinen las posibilidades de actuación, eliminación de morteros y elementos añadidos. Se propone el empleo de medios mecánicos manuales para retirada de suciedad superficial y morteros disgregados de diversa naturaleza (mortero de cal o cemento). Vista la situación de la torre, sería oportuno contemplar el uso de medios químicos de limpieza, empleando como mínimo, agua sin presión y detergentes neutros, tensoactivos con la posibilidad de tener en composición sales cuaternarias de amonio con efecto biocida y preventivo, y el uso de cepillos de cerdas de fibra o plásticas de distinta dureza.
- En cuanto a la eliminación de vegetación y aplicación de herbicidas, no se describen las actuaciones a acometer para erradicar las plantas y arbustos, ni los medios mecánicos utilizados para su posterior retirada del muro. Así mismo, no se especifican los productos de acción biocida a emplear para la eliminación de las distintas especies vegetales. Igualmente, se debería contemplar en el proyecto de conservación, en caso de que para la retirada de arbustos sea imprescindible el desmontaje parcial de elementos pétreos.
- Para compactar la piedra disgregada, se propone la aplicación de un consolidante a base de silicato de etilo, pero no se especifica producto comercial ni se incluye ficha técnica en el proyecto. Tampoco se describe el tratamiento a efectuar, los plazos de aplicación, ni se localizan las áreas en las que se aplicará el consolidante. Esta actuación debe quedar debidamente justificada y aplicarse de forma puntual en aquellas zonas que lo precisen.
- Las actuaciones propuestas y los materiales a emplear para la consolidación estructural de grietas, fisuras y reposición del mortero entre sillares con mortero de cal, tipo Kumen® o similar, se consideran correctas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 18/30	



- Se propone la aplicación de un hidrofugante sobre la superficie de los restos de muralla una vez restaurados y consolidados estructuralmente, sin especificar los objetivos de la aplicación, ni el sistema y el producto a utilizar.
- Las reconstrucciones volumétricas planteadas, tienen por objetivo fundamental la recuperación de la resistencia estructural mejorando el asiento en la base de la torre. Para la reconstrucción de pérdidas se propone reutilizar los propios materiales desprendidos del inmueble. Existe una alta probabilidad de que estos materiales de reaprovechamiento sean insuficientes. Por tanto, en el proyecto de conservación se debería especificar e incluir una imagen de referencia de los elementos a incorporar, así como el criterio diferenciador con el que se harán reconocibles las áreas repuestas. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.4 de la LPHA por el que *“En el caso de bienes inmuebles, (...). Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas”*.
- Uno de los problemas más relevantes de la torre es la gran grieta situada en el elemento que le sirve de soporte. Como tratamiento de conservación curativa, se propone el cosido de la grieta con varilla de fibra de vidrio, fijada mediante adhesivo tipo epoxi. Este tratamiento no queda correctamente descrito en el proyecto, sólo se refleja en la leyenda de uno de los planos. En cumplimiento del art. 22.1 de la LPHA, entre los contenidos mínimos del proyecto de conservación se debería incluir *“la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico, ...”*.
- En el tratamiento a efectuar para las reconstrucciones de cemento situadas en el remate de la torre, no se concretan las actuaciones a efectuar a falta de realizar ensayos previos que definan el sistema constructivo del muro, su estado de conservación y la resistencia del agarre del cemento a los sillares de piedra. Esto hace imprescindible que se realicen las pruebas oportunas para concretar estos aspectos y formular una propuesta de intervención concreta para solventar los daños en la zona.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se manifiestan las siguientes consideraciones:

En relación con la necesidad de actuar con carácter de emergencia para evitar riesgo grave para las personas y el edificio, con fecha de 31 de marzo de 2025 y nº de registro de salida 202527200000493, se emite desde esta Delegación Territorial Informe de acreditación de emergencia para actuaciones en restos de muralla (Expdte: 2024/648) en el que ***“se insta al solicitante a realizar, con carácter inmediato, las siguientes actuaciones necesarias para solventar la emergencia:***

- ***Realizar un **apuntado urgente de la esquina sur de estos restos**, con objeto de evitar nuevos derrumbes y el deterioro progresivo de estos restos de muralla.***
- ***Prohibir, con carácter provisional hasta la ejecución de las obras de consolidación, el **acceso a los patios traseros de la viviendas** situados en la proximidad de los restos, para evitar posibles riesgos a las personas usuarias de los mismos”***.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 19/30	



Procede emitir informe **favorable** a la autorización de las siguientes actuaciones propuestas:

- Ejecución de estudios previos que determinen las posibilidades de actuación en la zona superior de la torre y en aquellas con elementos añadidos.
- Reparación de grietas mediante mortero de cal tipo Kumen® o similar.
- Relleno de grietas y fisuras. Sellado de juntas.
- Aplicación de consolidante base de silicato de etilo, de una marca comercial de testada eficacia en intervenciones de conservación-restauración, sobre las áreas en las que los morteros de cal y los sillares se encuentren disgregados.

Para proceder a la valoración del resto de actuaciones, se requiere que se **subsanen las siguientes deficiencias**:

- Eliminación de vegetación y aplicación de herbicidas. Es necesario indicar con claridad los medios mecánicos necesarios para retirar las plantas, así como las medidas alternativas a emplear en el caso en el que la eliminación de la vegetación comprometa la estabilidad de los elementos colindantes. Además, se deberán especificar las características de los productos herbicidas a emplear.
- Consolidación estructural mediante restitución de material desprendido (sillares y sillarejos). En los casos de aporte de nuevo material, no se define cómo se aplicará el art. 20.4 de la LPHA *“En el caso de bienes inmuebles, (...). Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas”*.
- Cosido de grietas. Los procesos a desarrollar deben describirse de forma pormenorizada como parte de la propuesta de intervención. La información presentada en la planimetría es insuficiente.
- Aplicación de hidrofugante. Se debe justificar la aplicación del producto, definir sistema de aplicación, plazos, localización y citar el producto, preferiblemente incluyendo ficha técnica.

Para superar esta conclusión deberá **aportarse Proyecto de Conservación**, que dé cumplimiento al análisis expuesto. Se tratará de un documento completo que incluirá todas las actuaciones planteadas en el inmueble, tanto las autorizadas como las pendientes de aclaraciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 20/30	



6)

Expte.: 2024/611

Localidad: CÁDIZ

Asunto: Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/611
n.ºs de registro: 202427200002868
202527200000189
202527200000662
Fechas de registro: 21/11/2024
20/01/2025
25/03/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Paseo Almirante Pascual Pery

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación que afecta a inmueble BIC con la tipología de Monumento
Datos del bien: BIC Murallas de San Felipe: BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 50 metros por DA4ª LPHA
BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad
Delegación de competencias: No delegable, BIC Monumento y entorno, 33.3 y 38.2 LPHA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 21/30	



4.- ANTECEDENTES

La propuesta presentada se basa en un expediente anterior, 2022/595, iniciado en noviembre de 2022 y resuelto autorizado en mayo de 2024, siendo sus principales hitos los siguientes:

- Con fecha 4 de noviembre de 2022 se registra estudio de alternativas para el diseño de pasarela peatonal metálica en Paseo Almirante Pascual Pery.
- Una propuesta reformada se registra con fecha de 17 de noviembre de 2022.
- El 15 de diciembre de 2022 se emite informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico señalando que ninguna de las alternativas se considera adecuada a la protección de los valores patrimoniales.
- El 17 de febrero de 2023 se registra solicitud de informe sobre documento titulado reestudio de alternativas para el diseño de pasarela peatonal metálica en Paseo Almirante Pascual Pery, incorporando las alternativas 0 y 3.
- Con fecha de 27 de marzo de 2023 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico señalando la conveniencia de la alternativa 0 para la protección de los valores patrimoniales.
- Con fecha de 19 de enero de 2024 se solicita autorización de actuaciones en base a proyecto, sobre la alternativa 0.
- Con fecha de 29 de mayo de 2024 se resuelve la autorización para la actuación de demolición de la pasarela, en base al informe favorable condicionado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico adoptado en sesión de 23 de mayo de 2024.
- Con fecha de 21 de noviembre de 2024 la entidad promotora solicita autorización en base a nueva propuesta de actuación, a la que se asigna nuevo expediente 2024/611. Se acompaña de escrito e infografías con nuevas alternativas. El 3 de diciembre de 2024 se traslada al promotor que debe presentar y desarrollar una única propuesta mediante un proyecto técnico con memoria descriptiva y constructiva, junto con planimetría suficientemente definida en planta, alzados y secciones para entender la globalidad de la propuesta, así como detalles constructivos a una escala adecuada para definir los cambios que se pretendan realizar en el Monumento.
- Como respuesta al requerimiento anterior, con fecha 20 de enero de 2025 se recibe Proyecto Básico de Pasarela Peatonal en Paseo Almirante Pascual Pery, Cádiz.
- Tras sesión de fecha 07/03/2025 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, se comunica informe de deficiencias indicando que : *“A partir de la documentación recibida no es posible determinar las características del espacio al que llega la pasarela una vez que desemboca sobre los locales de ocio. No queda claro si el paseo elevado que discurre sobre los locales se trata de un espacio público de acceso libre o si por el contrario su uso y disfrute pudiera tener algún tipo de restricción. Tampoco se describen las características de este paseo una vez que se terminan los locales, ni cómo y hasta dónde continua.”* Por lo que, para proseguir con la tramitación del expediente de referencia y solventar este informe de deficiencias “deberán aclararse las características del espacio al que llega la pasarela una vez que desemboca sobre los locales de ocio, las restricciones que pudieran existir, así como las características de este paseo una vez que se terminan los locales.”
- El 25 de marzo de 2025 se recibe documento de subsanación de deficiencias en la documentación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 22/30	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme la documentación aportada el 20 de enero de 2025:

“El Proyecto Básico que se presenta responde a una exigencia normativa incluida como condicionante en la licencia (...) para “Reforma de locales para ocio y restauración en Paseo Almirante Pascual Pery, locales B-C-D-H-I-J-K y terraza anexa”.

En el traslado de dicha Licencia (...), se incluye como último condicionante previo al inicio de las obras el siguiente punto:

- Debe aportarse Proyecto de Urbanización, con el compromiso expreso para la ejecución simultánea de las obras incluidas en el mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos de la APR-1:

o Eliminar el bloque edificado en desuso situado entre el lienzo amurallado y lo locales de ocio, así como la posterior urbanización de la zona.

o Construcción de la nueva pasarela de conexión que permita la continuidad del paseo superior con el paseo que discurre sobre la muralla.

Igualmente, se incluye como condicionante previo a la licencia de utilización de las obras de dicha licencia el punto siguiente:

- Ejecución de las obras de urbanización cumpliendo los siguientes objetivos de la APR-1:

o Demolición del bloque edificado en desuso

o posterior urbanización del espacio intersticial entre la muralla y los locales.

o Conexión mediante nueva pasarela del paseo superior con el paseo que discurre sobre la muralla.

Tal y como se refleja en el documento de subsanación de deficiencias presentado en marzo de 2025, el paseo superior referido, *“Se trata de un nuevo paseo peatonal de continuación del recorrido de borde marítimo proyectado a una rasante tal que la conexión con la coronación del lienzo de muralla y la futura conexión con el resto del Paseo Pascual Pery sea posible.*

Las características del espacio se recogen en el Proyecto Básico de reforma de locales para ocio y restauración promovido por Chiringuitour S.L., presentado en esa Delegación Territorial el 11 de octubre de 2023 y que obtuvo resolución con informe favorable a la autorización de las actuaciones propuestas acordado en la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz celebrada el 22 de febrero de 2024 bajo expte. Nº 2023/520”.

Entre otras actuaciones, *“se garantiza la continuación del paseo perimetral de borde marítimo, reforzándolo con un paseo superior que no dependa de horarios de actividad. Esta conexión es de libre acceso, sin barreras para el flujo continuo de peatones”.*

De acuerdo con las aclaraciones presentadas:

“El espacio al que llega la pasarela una vez que desemboca sobre los locales de ocio es un paseo diáfano y continuo hasta su conexión con planta primera en el extremo norte mediante una escalera.

(...)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 23/30	



No existen restricciones para el uso del paseo superior, ya que se garantiza su libre acceso desde la cota de acerado, sin intervenir el horario de uso de los locales de planta baja ni el complejo situado en planta primera. Los accesos al paseo superior quedan abiertos al público en cualquier horario”.

Además de la conexión desde la rasante superior de la muralla, en el extremo sur se plantea una segunda desde cota de acerado a través de escaleras públicas y de libre acceso. En el extremo norte, se ubicarán otras escaleras hasta el nivel de planta primera de los nuevos locales de ocio (cota del paseo actual). En este punto podrá optarse por continuar por el paseo que, tras pasar por la trasera de la actual sala Momart Theatre, conecta con el Paseo Almirante Pascual Pery o bien enlazar a través de otro núcleo de escaleras con la cota del acerado.

Según se indica en la Descripción del Proyecto presentado:

“El proyecto se centra en dar solución de continuidad al paseo elevado peatonal que discurre sobre los locales de ocio conectándolo con el lienzo de muralla de la Batería de San Felipe en sustitución de la pasarela semicolapsada que incluyó el proyecto original de 1990.

La idea de partida se basa en conseguir un elemento liviano que permita el reconocimiento del espacio libre obtenido por las obras de urbanización sin entorpecer la nueva visual del lienzo de muralla y el mar desde el paseo inferior.

Así se proyecta un gran pórtico con dos pilas de hormigón armado que sustentan una doble viga en celosía que consigue salvar la luz existente de 22 ml entre el edificio de locales de ocio y el BIC. Ambas vigas confinan la pasarela inclinada que permite el tránsito peatonal.

Este elemento proyectado se concibe como elemento independiente de las piezas que conecta, sin apoyar en la muralla histórica ni en la estructura del edificio de locales. Para ello se plantean dos vuelos extremos de 3,70m que contrarrestan en parte el vano central de 14,74m.

La altura de las pilas es en un caso de 7.89m y en el otro de 6,99m, por lo que el conjunto se percibe como un gran pórtico de acceso a la plaza que enmarca las vistas de la muralla y la ciudad histórica sin obstaculizarlas.

La pasarela superior salva la distancia entre edificaciones, así como la diferencia de rasante de 1,35m existente entre el paseo superior proyectado en el edificio de locales y la coronación de las almenas de la muralla de piedra.

Esta diferencia de rasante se salva mediante una sucesión de tres rampas al 6% insertada entre las dos vigas en celosía biapoyadas.

Sobre la muralla, un “mueble” de madera apoyado sobre la almena y la cubierta salva la altura entre ambas mediante un tramo de escalera de 10 escalones. En este punto hay que indicar que la solución de accesibilidad en la propia cubierta del lienzo de muralla no forma parte del presente proyecto de pasarela, ya que el ámbito

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 24/30	



del proyecto se concreta en el diseño de la pasarela de conexión de un paseo peatonal que soluciona su accesibilidad en su conexión norte con el resto del Paseo Almirante Pascual Pery.

El volumen de la viga en celosía que forma los laterales de la pasarela se reviste mediante una “piel” de elementos verticales de madera a modo de velo que permite el reconocimiento de la estructura y no genera obstáculo al viento. Se trata de una sucesión de perfiles de madera de 40x40x160mm dispuestos con un intereje de 80mm cubriendo la altura total de la estructura metálica.

Esta piel busca proporcionar calidez a la solución y representar la condición de “mueble” que mantiene el elemento de conexión proyectado.

La estructura vertical está formada por dos pilas de hormigón armado de sección rectangular de 60x100cm buscando inercia en el sentido transversal del pórtico. Estas pilas se coronan con un ábaco de mayor dimensión que proporciona el apoyo de la viga metálica superior.

Se plantea una cimentación a base de zapatas aisladas de 2x2x2m empotradas en el terreno.

La pasarela la forman dos grandes vigas en celosía de 1,60m de altura formadas por dos cordones (superior e inferior) de perfil de acero 200.200.6 conectados por montantes iguales a los cordones (200.200.6, con intereje de 180cm) y diagonales menores de 100.100.4 de sección.

Entre ambas vigas se dispone una losa continua de hormigón armado de 15cm anclada a ambas por perfil en L longitudinal soldado a los perfiles de cada viga y empotrado en el hormigón.

Se plantea una red de alumbrado formada por una serie de barredores y balizas que señalicen el espacio de tránsito.”

De acuerdo con lo indicado en la memoria de Calidades:

- Se prevén dos soportes verticales de hormigón blanco, armado de sección rectangular de 60x100cm buscando inercia en el sentido transversal del pórtico. Estas pilas se coronan con un ábaco de mayor dimensión que proporciona el apoyo de la viga metálica superior.
- La pasarela la forman dos grandes vigas en celosía de 1,60m de altura formadas por dos cordones (superior e inferior) de perfil de acero 200.200.6 conectados por montantes iguales a los cordones (200.200.6) y diagonales menores de 100.100.4 de sección.

Entre ambas vigas se dispone una losa continua de hormigón armado de 15cm anclada a ambas por perfil en L longitudinal soldado a los perfiles de cada viga y empotrado en el hormigón.

- La pasarela se acabará en hormigón impreso.
- La estructura metálica se prevé lacada en color gris.

Los elementos de madera se prevén barnizados en su color.

- Los pasamanos y barandillas serán de perfiles tubulares de 50mm de diámetro de acero inoxidable anclados a los elementos de hormigón o de madera con montantes de perfiles en L40 también de acero inoxidable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 25/30	



Sobre la muralla, un “mueble” de madera apoyado sobre la almena y la cubierta salva la altura entre ambas mediante un tramo de escalera de 10 escalones.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de una intervención que afecta a un inmueble BIC en la tipología de Monumento.

El planeamiento vigente es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (PGOU), aprobada por Orden de 24.11.2011, de manera parcial, que contiene las determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud de la cual el ayuntamiento tiene delegadas las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, sin tenerlas delegadas en este caso para BIC Monumentos.

Revisada la documentación aportada, podemos identificar dos intervenciones:

- Por un lado nos encontramos con las escaleras que resuelven la diferencia de cota entre el paseo sobre la muralla y la pasarela. Se plantea un “mueble” de madera apoyado sobre el BIC, así como una plataforma del mismo material que supone la transición entre las escaleras y el inicio de la pasarela.
- Por otro lado se propone la pasarela como elemento independiente de la muralla en cuanto que no plantea ningún contacto directo con el BIC. Se trata de una nueva construcción, con una estructura propia, que no interfiere con el Monumento desde el punto de vista constructivo. La transición entre el extremo de la pasarela y la plataforma de madera se realizará mediante pletina metálica móvil como conexión con los elementos fijos.

Respecto a la conservación del Monumento, se considera que la actuación no afecta a los valores propios del inmueble a proteger. En cuanto a su contemplación y apreciación, dada la altura a la que se plantea la pasarela, se considera que, tal y como recoge el propio proyecto, no entorpece la nueva visual del lienzo de muralla y el mar desde el paseo inferior.

Por otra parte, al no ser la intervención de conservación, restauración ni rehabilitación del BIC, no se considera necesario un proyecto de conservación tal y como se indica en el artículo 21 de la LPHA.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se **condiciona** la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 26/30	



- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por último, atendiendo al análisis, el proyecto indica que *“la solución de accesibilidad en la propia cubierta del lienzo de muralla no forma parte del presente proyecto de pasarela, ya que el ámbito del proyecto se concreta en el diseño de la pasarela de conexión de un paseo peatonal que soluciona su accesibilidad en su conexión norte con el resto del Paseo Almirante Pascual Pery.”*

A partir de lo anterior, si en algún momento se decidiera ampliar el proyecto o bien proponer una intervención diferente a la actual, deberá ser debidamente autorizada conforme al *art. 33* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7)

Expte.: 2025/119 (Acumulado con el 2024/542)

Localidad: SAN FERNANDO

Emplazamiento: C/ Mariana de Pineda, 38

Asunto: Intervención en las fachadas del Edificio auxiliar al Castillo de San Romualdo

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 27/30	



Edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2025/119 (acumulación con expediente 2024/542)
n.ºs de registro:	202427200002420 202527200000276 202527200000620
Fechas de registro:	01/10/2024 31/01/2025 21/03/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo
Promotor/a:	Excmo. Ayuntamiento de San Fernando
Representante:	
Término municipal:	San Fernando
Dirección / localización:	C/ Mariana de Pineda 38. 11100

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico. Actuación localizada en entorno BIC.
Datos del bien:	BIC Conjunto Histórico: Decreto 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando, Cádiz. Entorno BIC (Monumento Castillo): Decreto del 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid nº 155, 4 de junio de 1931. Entorno de protección de 50 metros por DA4ª de la LPHA.
Delegación de competencias:	Competencia no delegada

4.- ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2024 y nº de registro 202427200002420, el representante del promotor remite solicitud de autorización para la intervención que se detalla en la propuesta que la acompaña. Ante la falta de pronunciamiento sobre la petición realizada, el 31 de enero de 2025, con nº de registro 202527200000276, reitera la solicitud.

El 25 de febrero de 2025 se realiza requerimiento por parte de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, mediante acuerdo de apertura de Diligencias Informativas (D.I. 02/25), al Excmo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 28/30	



Ayuntamiento de San Fernando, solicitando la remisión de la documentación necesaria para continuar la tramitación del presente procedimiento.

El 20 de marzo de 2025 tiene entrada escrito del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, dando contestación a las citadas Diligencias Informativas, solicitando autorización de la instalación del edificio auxiliar el Castillo de San Romualdo para lo que acompaña informe redactado por el arquitecto del Servicio Municipal de Proyectos.

5.- INFORME DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN

Tal y como se indica en el informe presentado:

“Se trata de una edificación exenta, en posición de esquina, lindando sus fachadas Sur y Oeste con la parcela de espacios libres públicos que rodea al Castillo de San Romualdo. Se encuentra en uso, como módulo auxiliar del Castillo de San Romualdo, desde diciembre de 2.016”.

“El edificio existente es de 2.016, habiéndose reutilizado en su interior ocho módulos prefabricados que se ubicaron en su actual parcela en el año 2.007, ejecutándose a consecuencia de las obras de restauración que se desarrollaron en el Castillo de San Romualdo”.

“(…) además de albergar los aseos que requiere el uso de un edificio público, salas de almacenaje, archivo y despacho, contiene las siguientes instalaciones, precisas para la puesta en uso del Castillo de San Romualdo: acometidas a las redes urbanas de suministros de agua, tanto domiciliaria como de contra incendios, y de electricidad, grupo electrógeno, unidades exteriores de aire acondicionado, así como el depósito y grupo de presión para la instalación contra incendios del Castillo. Es por ello que su permanencia permite la puesta en uso y la utilización como edificio de uso público del Castillo de San Romualdo, lo que no resultaría posible si fuese demolido. Asimismo, su reubicación en el interior del Castillo no sería posible, dadas las reducidas dimensiones del mismo y con objeto de no alterar su configuración arquitectónica”.

De acuerdo con el objeto de la propuesta incluido en la memoria descriptiva y justificativa de la intervención en las fachadas, *“Las fachadas propuestas se conformarían mediante paneles de chapa de acero de 1,5 mm. de espesor, imprimadas y pintadas con pintura imitando óxido, con señalización pintada del castillo y del referido edificio, apoyados en la perfilería metálica de los actuales cerramientos, previa demolición de los actuales paneles y de los soportes e instalación de fontanería del jardín vertical existente”.*

Tras el análisis de la documentación presentada se señala que para proseguir con la tramitación del expediente de referencia y solventar este informe de deficiencias deberá presentarse una nueva solución para la intervención en las fachadas, en la que se propongan materiales más durables, con un menor mantenimiento que los planteados, así como con un carácter más neutro y que supongan menos impacto sobre el BIC a proteger. Se considera que las características de los materiales propuestos suponen contaminación visual y perceptiva de acuerdo con el Art. 19 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 29/30	



Siendo las 12:40 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA
Fdo.: Tania Barcelona Lozano

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jMPA8U586C7XUY6VXA5WRMTFN3F	PÁG. 30/30	